



**Consejo de Seguridad**

Distr.  
GENERAL

S/23325  
27 de diciembre de 1991  
ESPAÑOL  
ORIGINAL: INGLÉS

---

**NOTA VERBAL DE FECHA 27 DE DICIEMBRE DE 1991 DIRIGIDA AL  
SECRETARIO GENERAL POR EL REPRESENTANTE PERMANENTE DEL  
JAPON ANTE LAS NACIONES UNIDAS**

El Representante Permanente del Japón ante las Naciones Unidas saluda al Secretario General de las Naciones Unidas y, con referencia a la nota de éste SCPC/8/91 de fecha 16 de diciembre de 1991, tiene el honor de transmitirle la siguiente información relativa a las medidas establecidas por el Gobierno del Japón para cumplir las obligaciones expuestas en el párrafo 6 de la resolución 713 (1991) del Consejo de Seguridad para aplicar el embargo de las entregas de armas a Yugoslavia.

Sobre la base de sus tres principios sobre exportaciones de armamentos, adoptados en 1967, y de sus directrices sobre política relativa a las exportaciones de armamentos, vigentes desde 1976, el Gobierno del Japón mantiene una posición muy estricta sobre la exportación de armamentos y el equipo relacionado con la producción de armamentos. En consecuencia, no permite tales exportaciones a Yugoslavia, ni prácticamente a toda la región. Dado que sus políticas ya están conformes con las obligaciones expuestas en el párrafo 6 de la resolución 713 del Consejo de Seguridad, el Gobierno del Japón no va a establecer medidas adicionales.

-----